



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.53
10 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 161 del programa

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Colombia, Costa Rica,
Filipinas, Guatemala, Haití, Italia, Nicaragua, Pakistán,
Perú y Portugal: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/4, de 16 de octubre de 1992, en cuya virtud otorgó la condición de observador a la Organización Internacional para las Migraciones,

Recordando además que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Recordando asimismo que la Organización Internacional para las Migraciones ayuda a enfrentar los problemas operacionales de las migraciones y que está empeñada en el principio de que la migración humanitaria y ordenada beneficia a los inmigrantes y a la sociedad, hace progresar la comprensión de las cuestiones relativas a la migración, estimula el desarrollo social y económico por medio de la migración y colabora para lograr el respeto efectivo de la dignidad humana y el bienestar de los emigrantes,

Afirmando la necesidad de reforzar la cooperación que ya existe entre ambas organizaciones con respecto a cuestiones de interés común,

Observando el deseo de ambas organizaciones de consolidar y realizar la cooperación que existe entre ambas en las esferas económica, social, humanitaria y administrativa,

1. Toma nota con satisfacción de la concertación el 25 de junio de 1996 del Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones;

2. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a adoptar las medidas apropiadas, en consulta con el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, para velar por la cooperación y el enlace efectivos necesarios entre las secretarías de ambas organizaciones a fin de asegurar la acción complementaria entre ambas organizaciones;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, propicie consultas sistemáticas sobre asuntos de interés común;

4. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones a fin de iniciar, mantener y aumentar las consultas con la Organización Internacional para las Migraciones y los programas realizados conjuntamente con ella para lograr sus objetivos;

5. Pide al Secretario General que vele por que, en el contexto del informe que ha de presentar a la Segunda Comisión en relación con el tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la convocación de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo", se informe a la Asamblea General de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones en la medida en que tenga lugar de conformidad con el Acuerdo de Cooperación de 25 de junio de 1996.
